

RESOLUCIÓN Nº 1820/ 186 /2023

RECOLETA, 13 NOV. 2023

Rechaza aviso de obras acogidas a Artículo 5.1.2 de la OGUC.

UBICACIÓN:

ANTONIA LOPEZ DE BELLO Nº 76

VISTOS:

Lo establecido en Decreto con Fuerza de Ley Nº 458 de 1975 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo - Ley General de Urbanismo y Construcciones en su Artículo 9º literal a), relativo al estudio de antecedentes de permiso de obras de construcción; en su Capítulo II De la ejecución de obras de urbanización, edificación e instalaciones complementarias, Párrafo 1º.- De los permisos; en el Decreto Supremo Nº 47 del año 1992 – Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en su Artículo 1.4.9; en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su Artículo 24º; y en la Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su Artículo 3º y 43º.

CONSIDERANDO:

1. **ING DOM Nº 1135** de fecha 2.10.2023 que se ha solicitado a esta Dirección de Obras Municipales notificarse de la modificación interior de un local comercial emplazado en **ANTONIA LOPEZ DE BELLO Nº 76**, acogiéndose al procedimiento simplificado consignado en el Art. 5.1.2 numeral 1.

2. Con fecha 06.10.2023 se ha analizado la presentación la incluye:

- a) Especificaciones Técnicas, Certificado SEC TE1, Informe Arquitecto, copia simple Certificado informaciones previas, patente profesional, memoria de accesibilidad universal, especificaciones técnicas modificadas, Certificado de Avalúo Fiscal, y Planimetría de Arquitectura (1 Lámina).

3. Que de acuerdo al Art. 5.1.2 numeral 1 de la OGUC señala:

*"...Para estos casos, **al finalizar las respectivas obras**, se deberá presentar un expediente a la Dirección de Obras Municipales que contendrá los siguientes documentos y antecedentes, suscritos por el propietario y el arquitecto:*

a) Planos del proyecto.

b) Especificaciones técnicas.

c) Planos de las instalaciones que se incorporan o modifican, incluyendo los certificados de recepción de éstas por la autoridad competente, cuando corresponda.

d) Informe del arquitecto, identificando la normativa legal, reglamentaria y técnica aplicable al proyecto, señalando que éste no altera la estructura de la edificación y que las obras fueron ejecutadas de conformidad a dicho proyecto.

e) Fotocopia del comprobante de pago al día de la patente profesional del arquitecto.

*Solo si este expediente **contiene todos y cada uno** de los documentos y antecedentes señalados en el párrafo anterior, y existe correspondencia entre ellos, el Director de Obras Municipales procederá a su archivo en el expediente del permiso de la edificación en la que se efectúan estas obras, o en una sección creada para estos fines en el catastro de obras de urbanización y edificación, en caso de no existir expediente de permiso. En caso contrario, **cuando falte** alguno de los documentos y antecedentes requeridos, o no haya correspondencia entre éstos, el ingreso de **este expediente será rechazado**, emitiendo el respectivo comprobante de rechazo timbrado y fechado indicando el motivo del rechazo. En este trámite no procederá emitir el Acta de observaciones señalada en el artículo 1.4.9. De esta Ordenanza General..." (Los destacados son nuestros)*

4. Que el aviso presentado no incluye el detalle del cumplimiento de las siguientes normas:

- A. No acompaña Proyecto Sanitario ni Certificado de Dotación de Agua Potable y Alcantarillado requerido producto de la ampliación y modificación de la red sanitaria respecto de aquellos artefactos recibidos en el contexto de la Recepción Final Nº 46 de fecha 08.05.2009.



- B. Según el artículo 5.1.2 el permiso no será necesario siempre que no implique modificación de la carga de ocupación. Según lo mencionado, en la planimetría presentada altera la carga ocupacional en los siguientes sectores: zona de bodega se convierte en baño de accesibilidad universal, la cocina se convierte en una barra abierta, Se interviene espacios destinados a “restaurant cabaret” en pasillos según la recepción final N°46 del 8/5/2009.
- C. El permiso declarado en la solicitud no corresponde a la recepción final N°46 del 8/5/2009 de la solicitud de permiso obra menor 10/09 del 11/02/2023.
5. De acuerdo con los razonamientos precedentes, normas legales y reglamentarias referidas,

RESUELVO:

1. **RECHAZAR** el **ING DOM N° 1135** de fecha 2.10.2023 que se ha solicitado a esta Dirección de Obras Municipales notificarse de la modificación interior de un local comercial emplazado en **ANTONIA LOPEZ DE BELLO N° 76**, acogiéndose al procedimiento simplificado consignado en el Art. 5.1.2 numeral 1.
2. **NOTIFIQUESE** la presente resolución a los recurrentes a través de Carta Certificada o de alguna de las formas contempladas en el Artículo 46 de la Ley 19.880.
3. **ARCHÍVESE** copia de la presente resolución en el expediente **ING DOM N° 1135 de fecha 2.10.2023**, alojado en el Archivo de ésta Dirección de Obras Municipales.
4. **DISPONGASE** de los antecedentes del **ING DOM N° 1135** de fecha 2.10.2023, junto con copia de la presente resolución en Oficina de Partes de ésta Dirección de Obras Municipales para su retiro.

Anótese, comuníquese y archívese.

DISTR.:
Correlativo Oficina de Partes DOM
Departamento de Edificación - Expediente
Departamento de Edificación – Archivo Correlativo Resoluciones Edificación

Sr. Elizabeth Patricia Del Carmen Pichara Ruscalah
Propietaria – Antonia Lopez De Bello N° 76, Recoleta

Sr. Luis Felipe Reyes Adones
Arquitecto –


I.D.Doc: 2126038

APS/mei

IDDOC SGDFD: 27460



El presente documento ha sido suscrito por medio de Firma Electrónica Avanzada.

 Firmado por
Alfredo Humberto
Parra Silva
Fecha 13/11/2023
18:31:17 CLST

Director(a) DOM

Validar en <https://www.sistemasrecoleta.cl/validarDocDigital.php>
Código: **46a7edfd11f9a6c**